



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Verbal (Pertinencia) No. 2022-00169

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertinencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

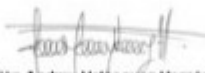
1. De conformidad con el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso, deberá dirigir la demanda contra el acreedor hipotecario que aparece registrado en el folio de matrícula inmobiliaria, acompañando para el efecto la documentación respectiva.
2. Alléguese la certificación citada en el hecho cuarto de la demanda, donde conste la información que allí se menciona.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 047 del 2 de mayo de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario

## **CONSTANCIA SECRETARIAL.**

La presente providencia se notifica nuevamente en estado del 16 de mayo de 2022, en razón a que por equivocación la misma no fue publicada en el micrositio del Juzgado en el estado del 2 de mayo de 2022, pese a que si fue registrada en el sistema.

Por ello, en aras de no vulnerar garantías fundamentales se procede a realizar nuevamente la notificación de esta decisión.

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 051, del 16 de mayo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria